



**REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/371 DE LA COMISIÓN**

**de 16 de diciembre de 2024**

**por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los valores  $TM_0$  de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de  $CO_2$  de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 14, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631, a partir de 2025, las masas de ensayo medias de todos los turismos nuevos y los vehículos comerciales ligeros nuevos (valores  $TM_0$ ) deben utilizarse a efectos del cálculo de los objetivos de emisiones específicas para cada fabricante de turismos nuevos y cada fabricante de vehículos comerciales ligeros nuevos. Los valores  $TM_0$  que deben utilizarse para el cálculo deben ajustarse periódicamente a las masas de ensayo medias respectivas de todos los turismos nuevos matriculados y de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados.
- (2) Los valores  $TM_0$  aplicables para los años 2025 y 2026 deben determinarse como la masa de ensayo media respectiva de todos los turismos nuevos y de todos los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en los años civiles 2022 y 2023. Sobre la base de los datos de seguimiento recogidos por la Comisión de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/631, la masa de ensayo media de todos los turismos nuevos matriculados en los años civiles 2022 y 2023 fue de 1 650,15 kg, y la masa de ensayo media de todos los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en los años civiles 2022 y 2023, de 2 161,13 kg. Los valores  $TM_0$  aplicables a los años 2025 y 2026 a que se refiere el anexo I, parte A, punto 6.2.1, y parte B, punto 6.2.1 del Reglamento (UE) 2019/631 deben ser, por tanto, iguales a esos valores.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2019/631 en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (UE) 2019/631 se modifica como sigue:

- 1) en la parte A, punto 6.2.1, la entrada  $TM_0$  se sustituye por el texto siguiente:  
« $TM_0$  es 1 650,15 kg en 2025 y 2026 y el valor en kilogramos (kg) determinado con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra d), en los demás años civiles.»;
- 2) en la parte B, punto 6.2.1, la entrada  $TM_0$  se sustituye por el texto siguiente:  
« $TM_0$  es 2 161,13 kg en 2025 y 2026 y el valor en kilogramos (kg) determinado con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra d), en los demás años civiles.».

<sup>(1)</sup> DO L 111 de 25.4.2019, p. 13, ELI: <https://data.europa.eu/eli/reg/2019/631/oj>.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2024.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---